



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	007 - 1998 - 06328 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO GRANAHOARRAR-CORPORACION GRANAHOARRAR	EDUARDO MUNAR LINARES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/06/2023	26/06/2023
2	045 - 2020 - 00322 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	HENRY VILLAMIZAR DELGADO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/06/2023	26/06/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-06-21 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO:	2019-00354
DEMANDANTE:	BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADOS:	ATTICA DISEÑO LTDA. Y MARIA VICTORIA RODRIGUEZ
ASUNTO:	SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., solicito respetuosamente al despacho, me reconozca personería para actuar como apoderado de la parte demandante en virtud del poder anexo.

Con el fin de acreditar lo anterior, allego los siguientes documentos:

- Poder a mi conferido por el Banco Coomeva S.A.
- Certificado de existencia y representación legal del Banco Coomeva S.A. expedido por la Cámara de Comercio.
- Certificado de existencia y representación legal del Banco Coomeva S.A. expedido por la Superintendencia Financiera.
- Copia de la escritura pública No. 0114 del 27 de enero de 2015, otorgada en la Notaria Dieciocho del Circulo de Cali, junto con su nota de vigencia.
- Vigencia de la tarjeta profesional del suscrito.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P., esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso juanmdelgadoabogado@gmail.com.

Atentamente,



JOSE IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa - Santander
T.P. 74.502 del C. S. de la J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com

PE: 2019-00354 BANCOOMEVA S.A VS ATTICA DISEÑO LTDA Y MARIA VICTORIA RODRIGUEZ

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/03/2023 11:52

Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

ANOTACION

Radicado No. 2655-2023, Entidad o Señor(a): JOSE SUAREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras.
Observaciones: PODER
De: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>
Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 12:37
39-2019-354 J04 FL 2 DVD PFA

INFORMACIÓN

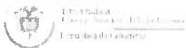
Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 12:37

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CAMILA VANEGAS <cvanegas@lexerlatam.com>; CAMILO RODRIGUEZ <crodriguez@lexerlatam.com>; CATALINA VARGAS <cvargas@lexerlatam.com>; DILAN BELTRAN <dbeltran@lexerlatam.com>; HEIDY LINARES <hguerrero@lexerlatam.com>; JAIRO CHAVARRO <jchavarro@lexerlatam.com>; JUAN DIEGO MENESES <jmeneses@lexerlatam.com>; MONICA CASTILLO <mcastillo@lexerlatam.com>; SEBASTIAN MENDIVELSO <smendivelso@lexerlatam.com>; SOFIA SUAREZ <sosuaraz@lexerlatam.com>

Asunto: 2019-00354 BANCOOMEVA S.A VS ATTICA DISEÑO LTDA Y MARIA VICTORIA RODRIGUEZ

Señor

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	2019-00354
DEMANDANTE	BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO	ATTICA DISEÑO LTDA Y MARIA VICTORIA RODRIGUEZ

ASUNTO: RECONOCIMIENTO PERSONERÍA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito allegar al Despacho el presente memorial para su respectivo trámite.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Copia 4/1

Elaborado: Sebastian Mendivelso

Carlos Sebastian Mendivelso Alvarez
Dependiente Jurídico

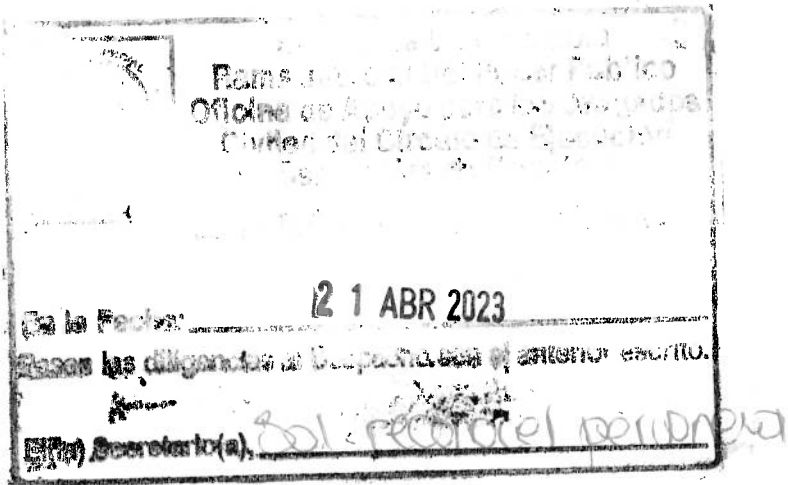
smendivelso@lexerlatam.com
(+57) 801 743666 EXT
Avenida Carrera 50 # 93A - 29

www.lexerlatam.com



Empresa del Grupo BC

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. LEXER no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico protecciondedatospersonales@lexerlatam.com o lineaetica@lexerlatam.com. Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en www.lexerlatam.com



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 2019-00354
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. NIT 900.406.150-5
DEMANDADO(S): ATTICA DISEÑO LTDA. NIT. 830.033.133-4 Y
MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SANDOVAL C.C. 52.057.197

LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS, mayor, vecino de ésta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.204.744 de Purificación Tolima, en mi condición de Director regional de acuerdos de la sucursal Bogotá de Bancoomeva, tal como consta en el poder general, amplio y suficiente que me ha sido otorgado, mediante Escritura Pública No. 114 del 27 de Enero de 2015 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, por el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA**, también mayor, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.249 de Ginebra (Valle), quien actúa en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, en su condición de Presidente, establecimiento de crédito del orden Nacional con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida por Escritura Pública No. 006 de Enero 06 de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr.(a). **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa, Santander, abogado(a) en ejercicio con T.P. No. 74.502 del C. S. de la Judicatura, para que en los términos del Art. 77 del C.G.P. y en nombre del establecimiento bancario que represento, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO** en contra de **ATTICA DISEÑO LTDA.**, sociedad identificada con NIT. 830.033.133-4 con domicilio en Bogotá D.C. y en contra de **MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SANDOVAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.057.197, con domicilio en Bogotá D.C., con base en el (los) pagaré(s) No. **00000455547** y **00000455341** suscrito(s) por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

En consecuencia Señor Juez, téngase al Doctor(a) **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado(a) en las condiciones mencionadas y para los efectos del presente poder cuenta, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, tachar de falso documentos, terminar el proceso por pago, solicitar el remate de bienes actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos en virtud del presente poder y, en general, para ejercer todas aquellas facultades previstas en el artículo 77° del Código General del Proceso, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de **BANCOOMEVA S.A.**

El presente poder caducará automáticamente si el apoderado no lo presenta dentro de los 30 días siguientes a la presentación personal de mi firma ante Notaría; plazo a partir del cual este poder pierde todos sus efectos procesales, y quedará automáticamente revocado.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez atentamente,

Lenard Antonio Monroy Dubois
Lenard Antonio Monroy Dubois (22 mar. 2023 12:03 CDT)

LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS
C. C. No 93.204.744 DE PURIFICACION TOLIMA
Apoderado Especial "BANCOOMEVA"



Correo electrónico: lenard_monroy@coomeva.com.co

Acepto

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

Apoderado

C.C 91.012.860 de Barbosa, Santander

T.P. 74.502 del C.S. de la J.

Correo electrónico: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

PABZ



Aa014250990

*****NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI*****

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CATORCE (0114). *****

FECHA: ENERO VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) *****

***** ACTO I: REVOCATORIA *****

PODERDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA" NIT: 900.406.150-5

APODERADO: CLAUDA MARIAN VASCO ACEVEDO, con CC. 66.828.651 *****

***** ACTO II: PODER GENERAL *****

PODERDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA" NIT: 900.406.150-5

APODERADO: LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS C.C. 93.204.744 DE
PURIFICACION (TOLIMA). *****

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Enero del año Dos Mil Quince (2015), compareció ante mí, BERNARDO VALLEJO RESTREPO, NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI, ***** concurriendo al Despacho de la Sede Notarial el Doctor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: *****

***** ACTO I: REVOCATORIA *****

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. *****

SEGUNDO: Que por este instrumento **REVOCA** a partir del 22 de Enero de 2015 el poder general, amplio y suficiente que le fue conferido a **CLAUDA MARIAN VASCO ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.828.651, por medio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4 copies

5106 FNF 22 julio 24/2017

6 copia

junio 16

PC075974090

Ms A9.2.20.16A.17C.27.9H

4-182-20-1

05506540

08-01-23 PC075974090

13XBJ7GPD24

de escritura pública No. 1.470 de Mayo 10 de 2013, de la Notaria Dieciocho de Cali, quedando dicho poder sin efecto. *****

***** **ACTO II: PODER GENERAL** *****

Continuando presente el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: *****

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. *****

SEGUNDO: Que por este instrumento público, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS**, así mismo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.204.744 expedida en Purificación (Tolima), para que, actuando por cuenta y riesgo de **BANCOOMEVA**, en su calidad de Director Regional de Crédito y Cartera en la regional o sucursal Bogotá y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Bogotá, que es su oficina principal, Duitama, Tunja, Sogamoso, Villavicencio, Yopal y las demás que establezca la Junta Directiva de **BANCOOMEVA**, para que ejecute a partir del día 22 de Enero de 2014 los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **BANCOOMEVA**; 2.- Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos del

Cal



República de Colombia

- 3 -



Aa014251000

BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **BANCOOMEVA**, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones; 3.- Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de **BANCOOMEVA**, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea **TRESCIENTOS (300)** salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de **BANCOOMEVA**, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de **BANCOOMEVA**, en la cuantía autorizada por **BANCOOMEVA**, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. 4.- Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del **BANCOOMEVA**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para **BANCOOMEVA** la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 5.- Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de **BANCOOMEVA** en los diferentes procesos. 6. Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad. *****

TERCERO: Que el presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Bogotá y los Municipios anexos que la conforman, según los estatutos de **BANCOOMEVA** y disposiciones de la Junta Directiva. *****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC075974089

162858E219AYC19L

14-02-2014

08-01-23

PC075974089

CUARTO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan la representación legal propia del Presidente de **BANCOOMEVA**, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. *****

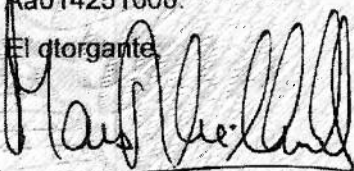
QUINTO: Que la apoderada en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con **BANCOOMEVA**, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA) *****

Derechos \$94.600 Iva: \$ 34.016 Recaudos: \$ 9.200 Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 0088 del 08 de Enero de 2.014. *****

En constancia el compareciente aprueba la presente escritura y en constancia de ello firma, junto con el Notario, quien de todo lo expuesto da fe. *****

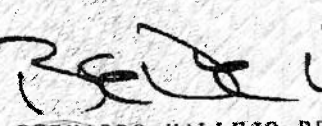
La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. Aa014250999, Aa014251000. *****

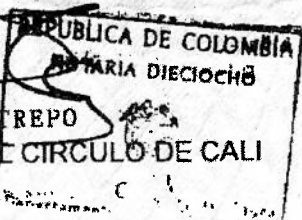
El otorgante



HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA

Quien obra en nombre y representación del **BANCO COOMEVA S.A**
"BANCOOMEVA"


BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Junio catorce de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-039-2019-00354-00

Para resolver, el despacho de conformidad con el artículo 286 C.G.P., deja sin valor ni efecto alguno, el auto de fecha 11 de mayo de 2023, visto a fl 147, como quiera que no corresponde al presente asunto.

En consecuencia, por secretaria **desglósese** los folios 141 a 146 e incorporasen al expediente No. 110013103**038**20190035400, adviértase que, en lo sucesivo sean agregados los memoriales al expediente correcto, a efecto de no hacer incurrir en error al despacho, tal como sucedió en el presente asunto.

CÚMPLASE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



Señor:
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA No.: 2020-0322

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- SOLICITUD DE ELABORACIÓN, CONVERSIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULOS.

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JENNY ALDANA RUEDA, HENRY VILLAMIZAR DELGADO.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito:

1.- Aportar LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO de conformidad con lo contemplado en el Artículo 446 del Código General del Proceso, así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
204119048618
04 DE NOVIEMBRE DE 2021

SALDO CAPITAL	\$269.942.206,18
SALDO INTERÉS CORRIENTE	\$66.157.960,69
CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS	\$63.695.439,75
SALDO INTERÉS MORA	\$58.694.452,42
SUBTOTAL	\$458.490.059,04

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
202300000946
04 DE NOVIEMBRE DE 2021

SALDO CAPITAL	\$214.772.005,43
SALDO INTERÉS CORRIENTE	\$60.028.563,40
SALDO INTERÉS MORA	\$46.698.607,95
SUBTOTAL	\$321.499.176,78

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
5470643837562005
04 DE NOVIEMBRE DE 2021

SALDO CAPITAL	\$10.749.710,00
SALDO INTERÉS CORRIENTE	\$1.280.796,00
SALDO INTERÉS MORA	\$2.337.346,02



SUBTOTAL	\$14.367.852,02
----------	-----------------

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
914485037
04 DE NOVIEMBRE DE 2021

SALDO CAPITAL	\$538.638,91
SALDO INTERÉS CORRIENTE	\$13.320,70
SALDO INTERÉS MORA	\$117.118,09
SUBTOTAL	\$669.077,70

TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: \$795.026.165,54

2.- Se sirva ordenar la elaboración y entrega de títulos judiciales que existen dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco ordene a quien corresponda la elaboración, conversión y entrega de los títulos judiciales que existan a favor del proceso.

Del Señor Juez,

Firmado
digitalmente por
ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2021.11.09
10:31:02 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.



Liquidación de intereses moratorios													
TIPO													
PROCESO	2020-0322												
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.												
DEMANDADO	JENNY ALDANA RUEDA Y HENRY VILLAMIZAR DELGADO												
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))- 1												
DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-11-26	2020-11-26	1	26,76	538.638,91	538.638,91	350,05	538.988,96	0,00	13.670,75	552.309,66	0,00	0,00	0,00
2020-11-27	2020-11-30	4	26,76	0,00	538.638,91	1.400,18	540.039,09	0,00	15.070,93	553.709,84	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	538.638,91	10.645,09	549.284,00	0,00	25.716,01	564.354,92	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	538.638,91	10.568,84	549.207,75	0,00	36.284,86	574.923,77	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	538.638,91	9.654,22	548.293,13	0,00	45.939,08	584.577,99	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	538.638,91	10.617,87	549.256,78	0,00	56.556,95	595.195,86	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	538.638,91	10.222,64	548.861,55	0,00	66.779,59	605.418,50	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	538.638,91	10.514,31	549.153,22	0,00	77.293,90	615.932,81	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	538.638,91	10.169,86	548.808,77	0,00	87.463,75	626.102,66	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	538.638,91	10.492,48	549.131,39	0,00	97.956,23	636.595,14	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	538.638,91	10.525,22	549.164,13	0,00	108.481,45	647.120,36	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	538.638,91	10.159,29	548.799,20	0,00	118.640,74	657.279,65	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	538.638,91	10.437,85	549.076,76	0,00	129.078,59	667.717,50	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-04	4	25,91	0,00	538.638,91	1.360,20	539.999,11	0,00	130.438,79	669.077,70	0,00	0,00	0,00

270



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2020-0322		
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		
DEMANDADO	JENNY ALDANA RUEDA Y HENRY VILLAMIZAR DELGADO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$538.638,91
SALDO INTERESES	\$130.438,79
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$13.320,70
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$13.320,70
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$669.077,70

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

OBLIGACION 914485037



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2020-0322		
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		
DEMANDADO	JENNY ALDANA RUEDA Y HENRY VILLAMIZAR DELGADO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-11-26	2020-11-26	1	26.76	214.772.005,43	214.772.005,43	139.573,79	214.911.579,22	0,00	60.168.137,19	274.940.142,62	0,00	0,00	0,00
2020-11-27	2020-11-30	4	26.76	0,00	214.772.005,43	558.295,15	215.330.300,58	0,00	60.726.432,34	275.498.437,77	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0,00	214.772.005,43	4.244.525,90	219.016.531,33	0,00	64.970.958,24	279.742.963,67	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	214.772.005,43	4.214.125,58	218.986.131,01	0,00	69.185.083,83	283.957.089,26	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	214.772.005,43	3.849.435,37	218.621.440,80	0,00	73.034.519,20	287.806.524,63	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	214.772.005,43	4.233.674,47	219.005.679,90	0,00	77.268.193,67	292.040.199,10	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	214.772.005,43	4.076.082,81	218.848.088,24	0,00	81.344.276,47	296.116.281,90	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	214.772.005,43	4.192.380,11	218.964.385,54	0,00	85.536.656,58	300.308.662,01	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	214.772.005,43	4.055.036,29	218.827.041,72	0,00	89.591.692,87	304.363.698,30	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	214.772.005,43	4.183.674,66	218.955.680,09	0,00	93.775.367,54	308.547.372,97	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	214.772.005,43	4.196.731,27	218.968.736,70	0,00	97.972.098,80	312.744.104,23	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	214.772.005,43	4.050.823,94	218.822.829,37	0,00	102.022.922,75	316.794.928,18	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	214.772.005,43	4.161.892,97	218.933.898,40	0,00	106.184.815,72	320.956.821,15	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-04	4	25,91	0,00	214.772.005,43	542.355,63	215.314.361,06	0,00	106.727.171,35	321.499.176,78	0,00	0,00	0,00

201.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2020-0322		
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		
DEMANDADO	JENNY ALDANA RUEDA Y HENRY VILLAMIZAR DELGADO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$214.772.005,43
SALDO INTERESES	\$106.727.171,35
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$60.028.563,40
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$60.028.563,40
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$321.499.176,78

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

OBLIGACIÓN 202300000946



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2020-0322	
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	JENNY ALDANA RUEDA Y HENRY VILLAMIZAR DELGADO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-11-26	2020-11-26	1	26,76	269.942.206,18	269.942.206,18	175.427,22	270.117.633,40	0,00	66.333.387,91	336.275.594,09	0,00	0,00	0,00
2020-11-27	2020-11-30	4	26,76	0,00	269.942.206,18	701.708,89	270.643.915,07	0,00	67.035.096,80	336.977.302,98	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	269.942.206,18	5.334.851,18	275.277.057,36	0,00	72.369.947,98	342.312.154,16	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,96	0,00	269.942.206,18	5.296.641,69	275.238.847,87	0,00	77.666.589,67	347.608.795,85	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	269.942.206,18	4.838.270,58	274.780.476,76	0,00	82.504.860,25	352.447.066,43	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	269.942.206,18	5.321.212,25	275.263.418,43	0,00	87.826.072,50	357.768.278,68	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	269.942.206,18	5.123.138,76	275.065.344,94	0,00	92.949.211,26	362.891.417,44	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	269.942.206,18	5.269.310,28	275.211.516,46	0,00	98.218.521,54	368.160.727,72	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	269.942.206,18	5.096.685,85	275.038.892,03	0,00	103.315.207,39	373.257.413,57	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	269.942.206,18	5.258.368,60	275.200.574,78	0,00	108.573.575,99	378.515.782,17	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	269.942.206,18	5.274.779,16	275.216.985,34	0,00	113.848.355,15	383.790.561,33	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	269.942.206,18	5.091.391,45	275.033.597,63	0,00	118.939.746,60	388.881.952,78	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	269.942.206,18	5.230.991,67	275.173.197,85	0,00	124.170.738,27	394.112.944,45	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-04	4	25,91	0,00	269.942.206,18	681.674,85	270.623.881,03	0,00	124.852.413,11	394.794.619,29	0,00	0,00	0,00

272



TIPO		Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO		2020-0322	
DEMANDANTE		SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO		JENNY ALDANA RUEDA Y HENRY VILLAMIZAR DELGADO	
TASA APLICADA		((1+TasaEfectiva) ^N /(Períodos/DíasPeriodo))-1	
RESUMEN LIQUIDACION			
VALOR CAPITAL		\$269.942.206,18	
SALDO INTERESES		\$124.852.413,11	
VALORES ADICIONALES			
INTERESES ANTERIORES		\$66.157.960,69	
SALDO INTERESES ANTERIORES		\$66.157.960,69	
SANCIONES		\$0,00	
SALDO SANCIONES		\$0,00	
VALOR 1		\$63.695.439,75	
SALDO VALOR 1		\$63.695.439,75	
VALOR 2		\$0,00	
SALDO VALOR 2		\$0,00	
VALOR 3		\$0,00	
SALDO VALOR 3		\$0,00	
TOTAL A PAGAR		\$458.490.059,04	
INFORMACION ADICIONAL			
TOTAL ABONOS		\$0,00	
SALDO A FAVOR		\$0,00	
OBSERVACIONES			
OBLIGACIÓN 204119048618			



JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 16/jun./2023

Página

1

11001310304520200032200

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	1458	16/junio/2023 10:31:11a.m.

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE
37931770	JENNY ALDANA RUEDA

37931770

APELLLIDO

PARTE
DEMANDADO



7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

[Handwritten signature]

EMPLEADO

21-06-23

446#2

22-06-23

26-06-23

JPF